



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00097-00
Procedencia: Fiscalía 61 Especializada DFNEXT
Fiscalía: Radicado N° 110016099068201700798 E.D.
Afectado(s): MARÍA ELOIZA CÁNDELO RUÍZ
EDGAR FIGUEROA MENDOZA
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 039 – 18
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados MARÍA ELOIZA CÁNDELO RUÍZ y EDGAR FIGUEROA MENDOZA, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del CED, se ordena surtir para ellos el artículo 139 de la Ley *Ibídem*.

Una vez realizado lo anterior, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibídem*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

spgf

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.	
La anterior providencia se notifica en Estado	
No. 007	de: 06 FEB 2019
 PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO Secretaria	

